BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2497 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para abonar los gastos de curación de un empleado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Policía de la Capital, para abonar los gastos que origine la curación del Oficial Escribiente de ese Departamento don Pedro S. Luna, herido en momentos en que desempeñaba servicios de Policía.

Este gasto se atenderá con los fondos de que pueda disponer el citado Departamento.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Dejando sin efecto una licitación en el Departamento de Higiene y disponiendo se llame á nuevas propuestas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1902.

Habiendo manifestado el Departamento Nacional de Higiene ser exagerados los precios ofrecidos en la licitación que tuvo lugar el día 16 de Diciembre ppdo., para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto dicha licitación y autorizar al citado Departamento para llamar á nuevas propuestas por el término de quince días.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Departamento de su procedencia, para que devuelva á los interesados sus respectivos certificados de depósito.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Librando al servicio público una Oficina Telegráfica en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, autorizando á la Oficina Telegráfica de Cabo Blanco (23º Distrito, Territorio Nacional de Santa Cruz), para recibir telegramas tasados, hasta nueva orden.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

IV

Librando al servicio público una Oficina Telegráfica en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con horario limitado, la Oficina Telegráfica Palmar (Provincia de Entre Ríos).

Hágase saber, publíquese y archívese el expediente.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de las loterías á sortearse en el mes de Marzo próximo.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º Inciso 4º. del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Marzo de este año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 11 Y 21 DE MARZO DE 1902.

20 millares con 4.000 premios

20.000 billetes á $ 15 son	$ 300.000	á $ 5 son	$ 100.000
A deducir el 25 %	" " 75.000	25 %	" " 25.000
75 % en premios	$ 225.000	75 %	" $ 75.000

Premios

1	de		$ 80.000	corresponde	1 de		$ 20.000
1	"		" 10.000	"	1 "		" 2.000
1	"		" 5.000	"	1 "		" 1.000
3	"	2.000	" 6.000	"	3 "	600	" 1.800
7	"	1.000	" 7.000	"	7 "	300	" 2.100
19	"	500	" 9.500	"	19 "	200	" 3.800
30	"	200	" 6.000	"	30 "	100	" 3.000
48	"	100	" 4.800	"	48 "	50	" 2.400
1.890	"	30	" 56.700	"	1.890 "	10	" 18.900
2.000	term. últ. cifra	20	" 40.000	"	2.000 term. últ. cifra	10	" 20.000
4.000	Premios		$ 225.000	"	4.000 Premios		$ 75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 5, 15, Y 26 DE MARZO DE 1902

20 millares con 4.000 premios.

20.000 billetes á	$ 10	son	$ 200.000	á $ 5	son	$ 100.000
A deducir 25 %		"	" 50.000	25 %	"	" 25.000
75 % en premios			$ 150.000	75 %	"	$ 75.000

Premios

1	de		$	50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	2.500
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.000	"	2.000
6	"	1.000	"	6.000	"	6	"	500	"	3.000
14	"	500	"	7.000	"	14	"	250	"	3.500
24	"	200	"	4.800	"	24	"	100	"	2.400
52	"	100	"	5.200	"	52	"	50	"	2.600
1.900	"	20	"	38.000	"	1.900	"	10	"	19.000
2.000	term. últ. cifra	15	"	30.000	"	2.000	term. últ. cif.	10	"	20.000
4.000	Premios		$	150.000		4.000	Premios		$	75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.—Las emisiones del mes importan $ 1.700.000.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Adquisición de $ 12 076,400, en títulos de Ley No. 2782.

LEY No 4053.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo adquirirá del Banco de la Nación Argentina, los doce millones setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en títulos del Empréstito Nacional Interno de Ley número dos mil setecientos ochenta y dos, que el Banco retiró de la circulación en cumplimiento del artículo treinta de su Ley Orgánica.

Art. 2o Los títulos expresados en el artículo anterior, serán pagados al Banco en títulos de Deuda Externa, aforando los primeros, al setenta y cinco por ciento de su valor nominal y los segundos, al tipo de cotización en el día de la entrega, y reduciendo el oro al tipo de la Ley número tres mil ochocientos setenta y uno.

Art. 3o El Poder Ejecutivo entregará al Banco de la Nación Argentina, los títulos de deuda externa que actualmente existen depositados en Europa, en garantía de préstamos, á medida que sean rescatados, y el Banco percibirá el interés y amortización correspondientes á esos títulos, desde el momento que entregue los del Empréstito Nacional Interno.

El Banco podrá negociar con Acuerdo del Poder Ejecutivo, los títulos de Deuda Externa á que se refiere este artículo.

Art. 4o Autorízase al Poder Ejecutivo á negociar dentro del país, la enajenación de los títulos que adquiera del Banco en cumplimiento de esta Ley, debiendo determinarse la inversión del producido de estos títulos, en el Presupuesto para mil novecientos dos.

Art. 5o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ampliando á $ 6.000.000, el crédito del Gobierno para con el Banco de la Nación Agentina.

LEY No. 4054.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Banco de la Nación Argentina, ampliará hasta la suma de seis millones de pesos, el crédito que puede acordar al Gobierno Nacional, por el artículo décimo de la Ley número dos mil ochocientos cuarenta y uno de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Extinción de la deuda flotante en Europa, con el 5 % adicional.

LEY No. 4056

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo procederá á extinguir la deuda flotante contraída en Europa, y á rescatar los títulos de deuda pública de la Nación con que ha sido afianzada.

Art. 2o El Poder Ejecutivo usará con ese objeto exclusivamente, del producido del cinco por ciento adicional, á la importación que la Ley número tres mil ochocientos setenta y uno, destina para el fondo de conversión.

Art. 3o Extinguida la deuda flotante, el cinco por ciento adicional á la importación, ingresará nuevamente en el Banco de la Nación para los fines á que se refiere la Ley número tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 4o El Poder Ejecutivo entregará al Banco de la Nación oportunamente, al precio de cotización, en los títulos á que se refiere el artículo primero de la presente, la cantidad que sea necesaria para compensar el producto del cinco por ciento adicional, y el Banco percibirá el interés y amortización correspondientes, con destino al fondo de conversión.

Art. 5o Los títulos de renta á que se refiere el artículo anterior, que excedieren de la suma necesaria para la aplicación indicada en dicho artículo, y para el pago de los títulos del Empréstito Nacional Interno que deben retirarse del Banco de la Nación Argentina, serán inutilizados.

Art. 6o Quedan suspendidos los efectos del artículo 4o de la Ley 3871, en lo que se refiere al cinco por ciento del impuesto adicional á la importacion.

Art. 7o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo. Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Informe y resolución aprobando la suspensión dispuesta por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza de varios profesores, y apercibiendo al Rector del mismo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1902.

Señor Inspector General:

Cuando por resolución superior me fué encomendada la tarea de averiguar los hechos producidos en el Colegio Nacional de Mendoza, que han motivado la suspensión preventiva de dos profesores y la queja contra ellos interpuesta por el señor Rector ante el Ministerio, entendí que no sólo se deseaba saber la falta cometida por los profesores y la mayor ó menor justicia de la suspensión aplicada por el Rector, sino que sobre todo importaba averiguar el origen del malestar dentro del Colegio que ha llegado á traslucirse en este conflicto, á fin de despejar definitivamente una situación que ya se ha hecho insostenible y que puede hacer peligrar la eficacia del trabajo escolar.

De acuerdo con este propósito he tratado el asunto con toda la amplitud necesaria, recurriendo no sólo á la información de los interesados, sino á la de todos y cada uno de los profesores del Colegio, como también á la opinión de personas espectables, que sin intervenir directamente en las tareas escolares, por su actuación en la sociedad mendocina y por la atención manifiesta con que siguen las cuestiones de interés vital para la misma, se hallaran en condiciones de emitir una opinión imparcial ó de suministrar algún informe que arrojara luz sobre el asunto en cuestión.

El resultado de estas averiguaciones será expuesto tan suscintamente como me sea posible.

Debo empezar por declarar que el Colegio goza de prestigio y confianza en la sociedad de Mendoza. El cuerpo de profesores, compuesto en su mayoría de personas conocidas y estimadas en la localidad, es bien conceptuado, no dejando lugar á observación alguna su consagración al cumplimiento de sus deberes; y la inteligencia del Rector, señor Aguirre, su actividad y constan-

te dedicación á los asuntos del Colegio, son unánimemente reconocidos. Aún las personas, para quienes el señor Aguirre, por motivos que no hacen al caso, por referirse á su actuación anterior en la política y el periodismo locales, es poco simpático, dicen sin ambages: "el Colegio marcha bien".

He creido oportuno dejar sentada esta opinión general sobre el colegio por lo que puede importar para la justa apreciación de los hechos producidos ultimamente, y por más que no vacilo en adherirme á ella, debo manifestar mi opinión de que no marcha tan bien como lo podría hacer.

Hechos múltiples y manifestaciones inequívocas me han convencido de que existe ahí, en el fondo, un gran mal, hasta hace poco oculto ó semi-oculto. Consiste éste en la falta de armonía y de mútua confianza entre el Rector y su personal, causa á su vez de la falta de unidad de acción que es indispensable para todo buen gobierno escolar. El personal no forma un cuerpo colegiado que trabaja unido, sino que se compone de un grupo de personas que cada una aisladamente cumple, ó trata de cumplir, lo mejor que entienda, sus deberes oficiales.

Sin pretender establecer responsabilidades á este respecto, cosa siempre difícil en casos de esta naturaleza, quiero apuntar algunos hechos tendientes á explicar el có mo se ha llegado á la situación actual.

El temperamento nervioso del Rector le lleva á veces demasiado lejos: con observaciones intempestivas y actos poco meditados llega á herir la susceptibilidad de los subordinados, cuando no á hacerles creer que han sido ofendidos en su dignidad ó en sus derechos. Estos se retraen, esquivando el contacto con el superior, y limitando su acción á lo extrictamente necesario para no incurrir en falta; y el Rector á su vez mira en este retraimiento una señal de oposición. Este distanciamiento crea una atmósfera de desconfianza en que cualquier error ú omisión por una parte ú otra toma las proporciones de una falta grave, aún en casos en que un poco de buena voluntad por ambas partes hubiera bastado para salvar las dificultades. Así se explica también que pequeños errores, pequeñas omisiones y pequeñas desinteligencias, se hayan ido sumando hasta estallar en un conflicto que amenaza el buen nombre de que felizmente goza el colegio.

Por lo que respecta á la cuestión con el profesor Ortíz, mis informes me permiten afirmar que tiene por causa primera la enemistad personal que desde tiempo atrás existe entre él y el Rector, motivada por hechos que se relacionan con su actuación en la sociedad fuera del colegio. No me toca establecer de quien ha sido la culpa ni la parte que á cada uno corresponde. Sólo dejo constancia del hecho como simple antecedente de los producidos ultimamente en el terreno de la acción oficial.

Fácil es comprender que esta enemistad entre los señores Aguirre y Ortíz hiciera difíciles y sumamente delicadas las relaciones entre el Rector y su subordinado, el profesor. La profunda desconfianza con que se miraran mútuamente no tardó en originar pequeños incidentes, casi siempre con el pretexto de un hecho en sí insignificante.

La información escrita del señor Rector, provocada por el que subscribe con el propósito de precisar los hechos, da cuenta de estas dificultades, cuya lista es bastante larga.

Después de haber analizado cada uno de estos cargos y tomado nota de la copiosa documentación correspondiente, debo decir que no puedo encontrar en los hechos que se relacionan con la acción del señor Aguirre como Rector del Colegio, la oposición y el obstruccionismo sistemático que éste supone, y si veo en todos estos pequeños incidentes la consecuencia casi inevitable de la mútua desconfianza originada por la enemistad personal.

La oposición de que con más insistencia se queja el señor Rector, se relaciona con iniciativas que, si bien son la expresión de nobles y grandes propósitos, y de positivo provecho para la juventud y la sociedad en general no caen sin embargo dentro de la esfera de la acción oficial. Para más claridad transcribo aquí los párrafos pertinentes de la nota del señor Rector.

"Como yo he sostenido y sostengo, señor " Inspector, que no sólo se educa á los ni- " ños exclusivamente con la enseñanza dic- " tada dentro de las aulas, sino mediante la " acción,—muchos ejemplos prácticos de " actividad y cierto ambiente que debe for- " márseles, he fomentado é iniciado á nom- " bre del personal y de los niños muchos " casos con aquel objeto. Todas ellas han " sido combatidas, activa ó silenciosamente " por el profesor Ortíz, sin más que el " prurito de menoscabar los éxitos que " apesar de todo ha obtenido el colegio...."

Sigue aquí la enumeración de las iniciativas más importantes entre las cuales figuran: El Monumento al Ejército de los Andes, la Escuela nocturna para obreros, conferencias generales, el Club Atlético de Tiro, Gimnasia y Esgrima, Fomento de la Biblioteca del Colegio, y varias otras igualmente meritorias...; y después continúa: "Todas esas cosas de evidente be- " neficio para la institución y que el pú- " blico y los hombres más distinguidos de " Mendoza han aplaudido y fomentado, " como ya lo sabrá el señor Inspector, só- " lo han merecido del profesor Ortíz la " mayor indiferencia, cuando no, una hos- " tilidad evidente. Y por poco talento que " pueda reconocérsele á dicho señor, no es po- " sible suponer que piensa que tales cosas " son contrarias á los beneficios de la edu- " cación sino que son contrarias á sus de- " seos íntimos, pero ya muy reconocidos, de " que yo no me levante en el concepto de " mis superiores y del público. Obstáculo " tras obstáculo, lucha, tras lucha, esto ya " es atroz, señor Inspector, porque ya no " hay paciencia que no se agote en más " de tres años de evangélica constancia. Y " con tal obstruccionismo impune y triun- " fante siempre, no hay autoridad moral é " intelectual, por más evidente que sea, " que no se menoscabe y concluya por ago- " tarse junto con la reputación"

Estas críticas acerbas dirigidas á los que no le acompañan en sus iniciativas, críticas que no se limitan al señor Ortíz, sino que suelen caer envueltos en ellas varios de los profesores, como puede atestiguarlo el señor Inspector Lugones que en su última visita tuvo ocasión de escucharlas en una reunión del personal, son á mi modo de ver, las que más contribuyen á distanciarle del personal y enajenarle las voluntades. Se olvida el señor Rector que en este terreno desaparecen las jerarquías oficiales, y que á este respecto el Rector no puede ni debe exigir al subordinado lo que el hombre no puede conseguir á título de amistad ó interés por la causa que propaga, fuera ésta la más santa y la más noble.

Como cargo concreto contra el profesor Ortíz, resta entonces la falta que ha motivado el último incidente: la demora en remitir las pruebas escritas. A este respecto dicho profesor, generalmente puntual y cumplidor en el trabajo de su cátedra, ha sido casi siempre moroso, y en diferentes ocasiones ha habido con este motivo reclamaciones por parte del rectorado, sin que se haya conseguido la puntualidad necesaria. El mismo profesor reconoce la exactitud y la justicia del cargo, y explica su falta como consecuencia de sus muchas ocupaciones, disculpa que, si bien no quita al hecho lo censurable que encierra, puede aceptarse como explicación, de modo que no haya que buscar sus causas en el deseo de dificultar la buena marcha del colegio como el señor Rector en su prevención contra el profesor Ortíz lo hace.

El hecho, irregular y censurable como es, justifica perfectamente la reclamación del señor Rector, y la frecuencia con que viene repitiéndose la falta, hacía necesario el correctivo que implica el apercibimiento.

Pero es de sentir que el señor Rector al redactar la nota con este motivo dirige al profesor no haya podido sustraerse á la influencia de su prevención personal contra él. En lugar de limitarse á la reclamación y apercibimiento á secas, como aconsejaba la prudencia en vista de las difíciles relaciones personales, se extiende en algunas consideraciones inoportunas que, como la insinuación de que le debe el puesto, lo amenaza con el Ministerio y la indicación de que devuelva las pruebas sin clasificar «para encomendar á otros el deber suyo», son innecesariamente hirientes y pueden servir de pretexto para una réplica inconveniente, como efectivamente ha sucedido.

El profesor Ortíz, olvidando de una manera inexplicable los deberes más elementales de la disciplina y los respetos que debe no sólo al superior jerárquico sino también y en primer lugar, á la Institución á cuyo servicio se halla, contesta con una nota que no se explica ni mucho menos se justifica con la comunicación del señor Rector, que, por más que se resienta por los defectos que acabo de indicar, encierra una reclamación justa y un apercibimiento merecido. El tono chocante, los términos irrespetuosos y los conceptos temerarios en lo que se refiere á la persona del Rector, justifican plenamente la medida adoptada por éste al suspender al profesor Ortíz y dar cuenta al Ministerio.

El caso del profesor Alvelda ofrece muchas analogías con el que acabo de analizar.

Pertenece este profesor á los que se mantienen distanciados del Rector por las causas que ya tengo indicadas en el transcurso de este informe. Sus antecedentes en la cátedra son buenos, y el Rectorado no ha tenido nada que observarle en lo que á ella se refiere salvo tres cosas que debo analizar puesto que el señor Rector los presenta como cargos. Refiérese el primero á una falta de asistencia á la clase de práctica pedagógica, ocurrida en el año 1900. Como el profesor en cuestión no es faltador—consta en los registros de la Inspección que no ha incurrido en una sola falta de asistencia durante el último año escolar—no me parece que pueda hacérsele cargo por ese sólo hecho, máxime cuando no consta que no tuviera motivo atendible para faltar esa vez.

El segundo consiste en haberse ausentado del colegio después de los exámenes regulares en 1900 sin el conocimiento y permiso del señor Rector, quien lo hubiera podido necesitar para los exámenes de los alumnos libres. No habiendo el señor Rector dado importancia á este hecho en aquel entonces, me parece extraño que ahora lo presente como cargo. Si hubo falta, ha debido llamar al empleado al cumplimiento de su deber oportunamente.

El tercer cargo se formula por haber comenzado el profesor Alvelda á tomar un examen escrito por su cuenta y sin la intervención del señor Rector, hecho que éste califica como una «tentativa de burlar la disposición reglamentaria». Para poder dar su verdadero valor á este hecho, importa saber que el señor Rector no ha creido conveniente fijar los temas en la forma establecida por el reglamento y entregarlos en sobrecerrado como éste exige, sino que al presentar cada uno de los

profesores su lista de temas en el acto del examen, ó momentos antes, ha señalado unas veces alguno de ellos y otras ha dejado la elección librada al criterio del profesor. Con estos antecedentes, cabe perfectamente la suposición de que el profesor se creyera facultado para tomar una resolución que el Rector ya varias veces le había confiado en casos perfectamente idénticos; y el hecho de haberse presentado para que el señor Rector le señalara temas inmediatamente después de haberle hecho saber éste que no aprobaba su proceder, reconociendo con esto su falta y reparándola en lo posible, aleja la sospecha de que haya podido tener la intención de *burlar* disposiciones reglamentarias, que por otra parte nadie cumplía.

Tales son los hechos concretos en que el señor Rector funda su aseveración de que el profesor Alvelda «aprovecha su inútil presencia en el colegio para continuar y desprestigiar cada vez que pueda á la Dirección», juicio que sólo se explica tomando en cuenta el distanciamiento personal y la opinión del señor Rector de que este Profesor «es un instrumento fanatizado por el profesor Ortíz».

La oposición y falta de cooperación se refiere en este caso como en el anterior á las iniciativas del señor Aguirre de que he hecho mención en oportunidad. En una exposición que acompaño, el profesor Alvelda explica su actitud á este respecto, y debo decir que, sean válidas ó no las razones que aduce, creo firmemente que el señor Rector no ha podido *exigir* al profesor la cooperación y conformidad de ideas que no ha sabido conseguir por otra vía. Es de lamentar que desinteligencias personales impidan la unión de todas las fuerzas para llevar á feliz término iniciativas provechosas, pero la autoridad no tiene, á mi modo de ver, facultades para imponer esta unión.

En cuanto al conflicto que ha motivado la suspensión del profesor Alvelda, he comprobado lo siguiente:

Al mismo tiempo que al profesor Ortiz el Rector dirigió reclamación en el mismo sentido á los profesores Alvelda y Jofré, con nota concebida en los siguientes términos: "Dignese Vd. hacer entrega de las " pruebas escritas en el término de hoy " hasta mañana á las 11 a. m., por cuanto " su demora nos está ocasionando inconvenientes.—Si no le es posible, remitamelas sin clasificación, para encomendar " á otro colega el deber suyo. Saluda, etc.»

Ambas notas iban equivocadas, á causa de una información incompleta recogida por el señor Rector del señor Vice-Rector. Las pruebas habían sido entregadas á estos profesores el día anterior, de modo que no estaban demoradas, puesto que el reglamento concede cinco días de plazo para el trabajo de examinarlas y clasificarlas. No obstante lo injusto de la reclamación y lo hiriente del final de la nota, el profesor Jofré mandó las pruebas en el término fijado, acompañándolas de una comunicación en que en términos prudentes hizo conocer al señor Rector el error en que había incurrido, y con respecto á él el hecho no tuvo más consecuencias.

El profesor Alvelda también devolvió las pruebas antes de espirar el plazo fijado por el señor Rector, pero las acompañó de una nota en que además de señalar el error del superior, se extiende en algunas apreciaciones que envuelven cargos contra éste, y su tono y forma implica una falta de consideración y respeto.

El señor Rector le devuelve la nota mostrándole la falta que sus términos y apreciaciones significaban, pero al hacerlo no tuvo la franqueza de reconocer el error en que había incurrido al dirigirle aquella reclamación, y tal vez esta circunstancia unida á lo injusto del cargo que envuelve su primera nota, dió pie al profesor Alvelda para insistir en su nota, en términos que importan reincidencia en la misma falta.

La actitud asumida por el profesor Alvelda hacía ya imposibles las relaciones entre él y el Rector y correspondía en consecuencia la suspensión preventiva, hasta tanto se aclararan los hechos. Su falta por más que debe considerarse atenuada por las circunstancias antes anotadas, merecen á mi juicio, un correctivo que importe la reprobación de sus procederes en este asunto.

En resumen, señor Inspector General, queda evidenciado:

1º Que existe una situación de antagonismo y desinteligencia entre el Rector del Colegio de Mendoza y varios de sus profesores, situación de que la autoridad no puede hacer directamente responsable á persona determinada, como que proviene de hechos ajenos á la actuación dentro del colegio y de mil pequeñas circunstancias que escapan á la sanción oficial.

2º Que el señor Ortiz ha faltado á su deber como profesor demorando con harta frecuencia las pruebas escritas, é incurrido en grave resposabilidad por la nota en que contesta á las justas reclamaciones del superior.

3º Que el profesor Alvelda ha asumido una actitud censurable al contestar la nota del superior en la forma y términos en que lo hizo y al insistir en ella después de haber sido llamado al orden.

4º. Que el señor Rector ha procedido correctamente al suspender á los profesores citados; pero que en su conducta para con ellos no ha observado la prudencia y mesura que las circunstancias exigían.

Importa, en consecuencia, que las medidas que se adopten, á la vez que envuelvan el correctivo correspondiente á cada uno por sus faltas, tiendan á hacer desaparecer esa situación difícil que compromete sériamente la buena marcha del Establecimiento.

Saludo al señor Inspector General respetuosamente.—*J. Gerardo Victorín.*

—

Buenos Aires, Enero 9 de 1902.

Señor Ministro:

Elevo á la consideración de V. E. el precedente informe del señor Inspector Victorín, al que nada puedo agregar, pues en él y en los documentos adjuntos, se contienen todos los antecedentes que conoce esta Inspección.

Saludo á V. E. respectuosamente.

Pablo A. Pizzurno.

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Visto el precedente informe del Inspector, señor J. Gerardo Victorín, que caracteriza con un criterio tan analítico como exacto la situación de antagonismo y desinteligencia que existe entre el Rector del Colegio Nacional de Mendoza y varios de sus Profesores, que ha dado margen á las perturbaciones que hoy dificultan la marcha regular de aquel establecimiento de educación; y creyendo que su propio contesto dará, mejor que nuevos considerandos, la razón de las medidas correctivas y disciplinarias que á cada cual corresponden con arreglo á su propia responsablidad, este Ministerio, tomando aquel informe como fundamento de esta disposición,

RESUELVE

1º Aprobar la suspensión del cargo ordenado por el señor Rector contra los profesores don Pedro Julian Ortiz y don Felipe Alvelda, por haber desconocido el principio de autoridad, base de orden, con mayor agravación el primero que el segundo, manteniendo dicha pena para el señor Ortiz por tres meses, á contar desde el día en que le fué impuesta.

2º Apercibir al señor Rector, don Julio L. Aguirre, por la conducta poco prudente que observa en sus relaciones de superior á inferior con los profesores, dirigiéndoles notas y reconvenciones en formas mortificantes y acerbas y no siempre justas, para llamarlos al cumplimiento de sus deberes; distanciándose por este motivo, del cariño respetuoso que debiera tratar de captarse, de su personal docente para buscar dentro de la armonía y solaridad de propósitos el lustre del Establecimiento al que se encuentran todos vinculados por meritorios servicios.

3º Incitar el espíritu de concordia y el mútuo apoyo entre todo el personal de aquel Establecimiento, cuyos fines tan trascendentales de beneficio social, han sido puestos bajo su patrocinio, haciendo un llamado á los sentimientos del Rector y profesores del Colegio Nacional de Mendoza, para que, sustrayéndose á todo espíritu de prevención, aunen sus esfuerzos en bien de la enseñanza y provecho de los educandos.

Agréguese á esta resolución el informe del señor Victorín, comuníquese, etc.

SERÚ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, para construir vagones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, demostrativos de la construcción de cuatro coches de primera clase, ocho de segunda y dos furgones, y de conformidad con lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Empresa para llevar á cabo las construcciones á que se hace referencia, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo en lo sucesivo proyectar los coches de segunda clase, con sus asientos en sentido perpendicular al eje de la vía.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Ordenando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregue al Ministerio del Interior la linea, telegráfica á Cabo Blanco.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos por la nota que antecede, que la construcción de la línea, telegráfica al Sud, ha llegado ya á Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, habiendo autorizado provisoriamente á la Oficina de dicha localidad para que acepte telegramas de servicio tasados, á fin de satisfacer los pedidos del vecindario,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos, entregará al Ministerio del Interior la línea telegráfica referida, á fin de que aquel resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación, y se libre al servicio público cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

III

Ordenando al Ferrocarril Noreste Argentino, proceda á alambrar los costados de su vía entre Saladas y Corrientes y Monte Caseros y Chavarría.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Vista la adjunta presentación de don Luis Bobbio, por la que solicita se ordene á la Empresa del Ferrocarril Noreste Argentino, proceda á alambrar su vía en la

parte que atraviesa un terreno de su propiedad ubicado en el Departamento de Curuzu-Cuatiá, Provincia de Corrientes, á fin de prevenir los perjuicios que puede ocasionarle en sus ganados el cruce de los trenes, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada por la Dirección General de Vías de Comunicación, resulta comprobado que la falta de alambrados de la vía en algunos parajes importa un peligro para la seguridad del tráfico nocturno de los trenes, á la vez que puede ocasionar perjuicios á los propietarios colindante con ella;

Que, en consecuencia, ha llegado la oportunidad de ordenar á la Empresa del Ferrocarril Noreste Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7, artículo 5° de la Ley General de Ferrocarriles, proceda á la construcción de los alambrados de su vía, debiendo por ahora efectuarla en la parte comprendida de Saladas á Corrientes y de Monte Caseros á Chavarría, entre cuyos dos últimos puntos se halla ubicada la propiedad del recurrente don Luis Bobbio, y de conformidad con lo manifestado en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Noreste Argentino, procederá á alambrar los costados de su vía en la parte comprendida entre Saladas y Corrientes y entre Monte Caseros y Chavarría, á cuyo efecto se le acuerda un año de plazo.

Hágase saber, publíquese y pase á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

El Doctor Carlos Castro y Sundbland, insistió en su renuncia de Juez de Paz Titular de la Sección 2ª, fundándose en razones de salud y el Ministerio resolvió lo siguiente:—Enero 14 de 1902.—Vista la nota que antecede en la que el Doctor Carlos Castro y Sundbland, insiste en su renuncia al cargo de Juez de Paz Titular de la Sección 2ª de la Capital, y habiéndose apersonado á éste Ministerio el facultativo Doctor Crespo, para certificar que el dimitente se encuentra imposibilitado, por razones de salud, para el desempeño de dicho cargo, debiendo, por esta circunstacia, emprender el viaje á Europa en que fundó anteriormente su excusación,—se resuelve aceptar la renuncia interpuesta.—Recábese de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la presentación de la terna necesaria para el nombramiento de reemplazante; hágase saber y archívese con sus antecedentes.

SERÚ.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 9

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

BAJAS DE DISTINGUIDOS—LICENCIAS—SENTENCIA.

Con fecha 9 del corriente, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército al Sargento 2° distinguido Juan R. Barruti, del Regimiento 3° de Caballería de línea.

Por resolución superior de fecha 10 del corriente y en vista de su mala conducta, ha sido dado de baja y absoluta separación del Ejército, el Sargento 2° distinguido Héctor Basterrechea, del Batallón Cazadores de Los Andes.

Licencias concedidas:

Al Teniente Coronel don Emilio A. Pizzuto de la Intendencia de Guerra, por dos meses para pasar á Río IV.

Al Capitán don Horacio Quiroga del Batallón 11 de Infantería, por un mes para pasar á Catamarca.

Al Teniente 2° don Fernando Meydac del Batallón 8 de Infantería, por dos meses para pasar á San Juan.

Al Sargento 2° distinguido don Sebastián Pereyra del Regimieto 6° de Caballería, prórroga por ocho días.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Diciembre del año ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Antonio Calderón, de la Brigada de Telegrafistas, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 543, 573, 597, 642 inciso 1° y 646 segundo caso, del último párrafo del Código de Justica Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituído en prisión preventiva el 15 de Noviembre de 1901. Se dictó sentencia el 23 de Diciembre de 1901. Se le abona por sentencia: 19 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 11 meses y 11 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para los gendarmes de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales y personal de servicio del Ministerio, Intendencia de la Casa de Gobierno y Oficina del Telégrafo.

En la Oficina de Contabilidad del Ministerio se darán todos los informes necesarios.—Enero 8 de 1902.—*El Subsecretario*.

v-18 de Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, N°. 3364,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nos 724 y 740,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General.

V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del N°. 1417,** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTON MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-25-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenazas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*,—Inspector General.

v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos,** para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario*.

v-25-Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N° 320,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo co lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado entre las calles **Enre Ríos, Solís, Cochabamba y Constitución**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler 545** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-23 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paunero esquina Cabello**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevilla,* Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia al lado del N°. 1970 y esquina General Soler**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-21 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Suárez al lado del N°. 1068**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre Valle y Acevedo** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia 2018 esquina Guatemala**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respeto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Septiembre 18 de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21 Enero.

Hácese saber á los propietarios de coches automóviles, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ordenanza 3 de Agosto de 1897, deberán solicitar de la Intendencia el ensayo y permiso correspondientes para hacer circular en el municipio dichos vehículos. Los que omitiesen el cumplimiento de este requisito, incurrirán en la multa de 100 pesos, acordándose al efecto un plazo hasta el 15 de Enero de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15-Enero.

Cítase á los propietarios de carruajes de plaza para que presenten sus coches en la Oficina de Tráfico, Lorea 68, antes del 15 de Enero próximo á fin de que sean inspeccionados y habilitados. Los que no llenasen este requisito incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15 Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la confección de chapas para patentes, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 18 del corriente á la 2 ½ p. m.—Enero 11 de 1902—El Secretario. v-21 Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos, que se devolverán una vez aceptada alguna.—Buenos Aires. Enero 11 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-18 de Enero.

Llámase á licitación para la provisión de fierro-acero y carbón con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y es ampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia la suma de ochocientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 8 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-16-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos que se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Enero 8 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-16 Enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1901.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año de 1900, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1900, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión, en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8° Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Agustín M. Noailles,* Secretario.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las dos p. m., tendrá lugar la licitación para

la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1°, siendo el *fondo amortizante* de $ 140.100 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1902. —*El Secretario.* v-21 de Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos

AVISO

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año próximo pasado:

Un cajón, sin marca ni nombre, consignado á John Bell, entrado al puerto por el vapor inglés Nile, procedente de Southampton, con fecha Agosto 26/901. Un paquete marca AL, procedente de Barcelona, por el vapor español León XIII, Agosto 27/901. Un paquete sin marca ni número, consignado á G. Chamberlain, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Ovigdean Grange, Agosto 28/901. Un cajón marca M C 101, procedente de Génova, por el vapor italiano Calabro, Agosto 29/901. Un cajón sin marca ni número, consignado R. Blacquet, procedente de Burdeos, por el vapor francés Chili, Septiembre 3/901. Un paquete consignado J. M. Drago, procedente de Southampton, por el vapor inglés Clyde, Septiembre 10/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Sotelo, procedente del Havre, por el vapor francés Amiral Courbet, Septiembre 11/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Brener, procedente de Nueva York, por el vapor inglés Hylas, Septiembre 12/901. Un cajón sin marca ni número, procedente de Bremen, rotulado Aaron Bubhik, por el vapor alemán Mark, Septiembre 16/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado John Higgins, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Homer, Stbre. 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Cebrian Hnos., procedente de Liverpool, por vapor inglés Homer, Septiembre 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado G. Bright, procedente de Southampton, por vapor inglés Thames, Septiembre 24/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Sociedad de Beneficencia de la Capital, procedente de Liverpool, por vapor inglés Heraclides, Septiembre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Piccardo y Blasques, procedente de Barcelona, por vapor español P. de Satrustegui, Septiembre 26/901 Un fardito sin marca ni número, rotulado J. F. Macadam y Ca., procedente de New York por vap. ing. Hortensius, Otbre. 1°/901. Un cajón marca H. C. 2577, N° 3270, procedente de Hamburgo, por vapor alemán Etruria, Octubre 1°/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Comas, de Hamburgo, por vapor alemán Santos, Octubre 2/901. Un cajón marca J. N° 1, procedente de Londres, por vapor inglés Italian Prince, Octubre 3/901. Un paquete marca J. C. H. 14/21 de Liverpool, vapor inglés Bellasco, Octubre 7/901. Una bolsa marca B. C. N° 1 de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 7/901. Un cajón marca L. F. de Burdeos, por vapor francés Medoc, Octubre 9/901. Un cajón marca A. C. N° 1, de Génova, por vapor alemán La Plata, Octubre 10/901. Un paquete rotulado J. P. Echevarría Hnos., sin marca ni número, de Liverpool, por vapor inglés Hellenes, Octubre 12/901. Un fardo rotulado Mosa Tola Hochrauch, de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 12/901. Un fardito marca H. C. L. de Hamburgo, por vapor alemán Wolfsburg, Octubre 13/901. Un cajón marca M. V. M. N° 8700, del Havre, por vapor rancés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado D. Cichero, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete marca A. B. N° 1, de Hamburgo, por vapor alemán Hellas, Octubre 14/901. Un cajoncito rotulado A. Sanz, sin marca ni número, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, Octubre 14/901. Un paquete N° 513, rotulado J. Lloyd, de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón marca H. F. C. N° 22 de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un paquete N° 8 rotulado Lalanne Hnos., de Southampton, por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón N° 159, rotulado Breyer Hnos. de Hamburgo, vapor alemán Babitonga, Octubre 21/901. Una barrica marca J. B. de Paranaguá, vapor Nacional Mercurio, Octubre 24/901. Un cajón rotulado F. D. Robertson, de Liverpool vapor inglés Honorius, Octubre 25/901. Una bolsa rotulada A. S. Limbunia, sin marca ni número, de Génova por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón marca E. V. D. C. de Génova, por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Raimundo G. Noble, de New York, vapor inglés Elena, Octubre 25/901. Un cajón marca G. * R. N° 150 de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajón sin marca N° 161, rotulado Breyer Hnos., de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajoncito sin marca ni número, rotulado Wangenhesin, de Hamburgo por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un bulto sin marca ni número, rotulado Brothe, de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901 Un cajoncito marca V. C. B., de Barcelona, por vapor español Miguel Gallart, Octubre 28/901. U cajón marca F. A. N° 3, de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un cajón sin marca N° 4 de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un baul marca F. O., de Génova, por vapor italiano Venezuela, Octubre 31/901. Un cajón marca L. F. N° 2008, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un cajón N° 2010, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un fardito M. E. S. N° 1000, de Hamburgo, vapor aleman Parthia, Noviembre 5/901. Un baul marca C. G. N°. 101, de Hamburgo, vapor Alemán Parthia. Noviembre 5/901. Un cajón rotulado H. A. de Leloir, de Liverpool por vapor Inglés Hostiluis, Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Hamilton Coffey, de Liverpool, por vapor Inglés, Hipomenes, Noviembre 5/901. Un paquete marca J. O. C. T. N°. 105/6, de Liverpool, por vapor Inglés Hipomenes. Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Alejandro Gunn, de Southampton, vapor inglés Clyde. Noviembre 6/901. Un baúl sin marca ni número, rotulado Filipo Fratini, de Genova, por vapor Italiano Sirio Noviembre 6/901. Una damajuana rotulada Pedro Igarzábal, de Paranagua, vapor Nal. Quebracho Arg. Septiembere 9/901. Una damajuana rotulada Aleman, de Montevideo, vapor Eolo, Septiembere 19/901. Un cajón rotulado Juán Artochi, de Genova, vapor Español León XIII, Octubre 28/901. Un barrilito rotulado E. Franco, de Bremen, vapor Alemán Aachen, Noviembre 4/901. Un cajón rotulado Alberto Viviani, de Genova, vapor Italiano Antonina Noviembre 12/901. Un cajón rotulado G. W. Hagget, de Paysandú, vapor Oriental París, Septiembre 5/901. Un cajón rotulado J. Krain, de Montevideo, vapor Nacional Colombia, Septiembre 8/901. Una caja E. Zimermann, de Fray Bentos, vapor Oriental Tritón, Septiembre 16/901. Una valija vacía rotulado P. García, de Paysandú, vapor Oriental Labrador, Octubre 18/901. Un cajón rotulada Jaime Bert, del Carmelo, vapor Nacional Luna, Septiembre 20/901. Un fardo consignado P. Garceti, de la Asunción, por vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo consignado P. Garceti de la Asunción, vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo id id id. Un baul vacío, consignado E. Guigliemento, de Mondevideo, vapor Oriental Venus, Septiembre 25/901. Un paquete consignado L. T. Dunguir, de Palmira, vapor Oriental Labrador, Septiembre 25/901. Un bulto consignado Barbagelata, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, Septiembre 27/901. Un baul consignado Wilson Sons, de Montevideo, vapor Nacional Eolo, Septiembre 30/901. Un cajoncito, consignado M. Bauxin, de la Asunción, vapor Nacional Saturno, Octubre 14/901. Un paquete rotulado G. Quister, de la Asunción, vapor Nacional Rivadavia, Octubre 28/901. Nueve rollos, rotulados C. S. Lausen, de Conchilla, vapor Nacional Luna, Enero 18/901 Un cajón consignado Sixto Tronco, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30 1901. Un cajón sin marca ni número, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30/901. Un cajón sin marca ni número, de Génova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Un cajoncito rotulado José Baballín, de Génova, vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Cuatro bolsas ropa, sin nombre, de Genova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Una cajeta sin marca ni número, vapor Italiano Ravenna, de Génova, Noviembre 26/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova por el vapor Italiano Cittá de Génova Noviembre 10/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/901. Una valija id. id. id. Un fardo sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31 1901. Un cajón sin marca ni nombre, de Génova por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901. Un colchón rotulado Euladia de Simondi, de Barcelona, por vapor Español Miguel Gallart, Octubre 27/1901. Un baúl marca J. D. G., de Barcelona, por vapor español, Miguel Gallart, Oct. 27/901. Un baúl rotulado Pioter Paulusky, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901 Un cajón rotulado Resuell Wilkinson, de Liverpool, por vapor Inglés Ester Grange, Noviembre 1°/1901 Un baúl sin marca ni nombre, ignorándose la procedencia, vapor y fecha de entrada. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/1901. Una silla, ignorándose nombre, marca, procedencia, vapor y fecha de entrada. Un cajón marca M P procedente de Génova por vapor Español Leon XIII, Junio 27 de 1901. Un baúl sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Les Alpes, Septiembre 8/1901. Un baúl rotulado Salvatore Gisan, de Génova, por vapor Español Miguel Jover, Septiembre 18/901. Un baúl rotulado Luigia Sico, de Marsella por vapor francés Bithynie, Junio 27/901. Un baúl marca N A, de Génova, por vapor italiano Sirio, Junio 21/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca di Galliera, Mayo 30/901. Cuatro colchones sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca Di Galliera, Mayo 30/901. Una maleta sin marca ni nombre, de Hamburgo, por vapor Alemán Asunción, Junio 3/901. Una bolsa sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Bithynie, Junio 27/901. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Centro América, Julio 14/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Savoia, Junio 14/901. Cuatro bultos sin marca ni nombre, de Génova, por varios vapores. Un colchón sin

marca ni nombre, ni procedencia. Seis bolsas y colchones, sin marca, ni nombre, ni procedencia. Un cajón sin marca ni nombre, de Hamburgo por Vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un cajón rotulado M. García, procedente de Génova, por Vapor Español Reina Maria Cristina, Diciembre 1º/901 Un baúl rotulado Generoso F. Souto, de Hamburgo por Vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Manuel Martínez, de Hamburgo, por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un baúl marca A. J. P. de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Antonio Perea Balladares, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un colchón sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Nbre. 26/901.—Dos cajones rotulados Generoso F. Souto, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901.—un baul sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Diciembre 1º/901.—Tres cajones marca G. L, de Burdeos, por vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901.—Un cajón, sin marca, rotulado Mr. Cagliero, de Hamburgo por vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901.—Tres cajones sin marca ni nombre, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, Noviembre 30/901.—Un cajón rotulado Ilse Haug, de Hamburgo, vapor Alemán Cap Verde, Octubre 25/901.—Un cajón sin marca ni nombre, de Marsella, por barca francesa Argerie, Noviembre 9/901. Un cajón sin marca ni nombre, de Burdeos, vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901. Tres baules sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italian Duchesa di Génova, Octubre 17/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español León XIII, Octubre 26/901. Tres baules sin marca ni número, rotulados Andrés Laneri, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una petaca de cuero, sin marca ni nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una caja sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una valija sin marca ni número, rotulada Solari Gerólamo, de Génova, por vap. italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una bolsa, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Un cajón, sin marca, nombre ni número, de Liverpool, por vapor inglés Urthon Grange, Diciembre 14/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Buttini Enrico, de Génova vapor italiano Perseo Novbre. 30/901. Una caja, sin marca ni número, rotulada Scarni Rosa, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una valija, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una canasta sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor francés Amiral Aubé, Diciembre 10/1901.—Diciembre 31 de 1901.—*Enrique Victorica* hijo, O. M. v-22-Enero.

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-17 Enero.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Manuel Oiquipi**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por abigeato y perjuro, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele-Choel, Enero 4 de 1902.—*Ricardo R. Ortiz.* v-15-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente á **Manuel ó José Rodríguez**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele-Choel, Enero 4 de 1902.—*Ricardo R. Ortiz.* v-15-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ócurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902 v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573.—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, limite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste limite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos

y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

CONCURSO DE TEXTOS

Se previene á los interesados, que por resolución de la fecha, se ha prorrogado el plazo para la presentación á concurso de lo textos de Geografía, hasta el 15 de Enero del año próximo.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*El Secretario.*

v-17-Enero.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por Decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presèntación de propuestas para la construcción y explosación de un puerto comercial en el Rotario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

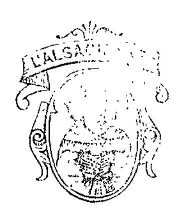
v-18 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.317



Enero 9 de 1902—Eugenio Tellner—Distinguir calzados v-15 de Enero.

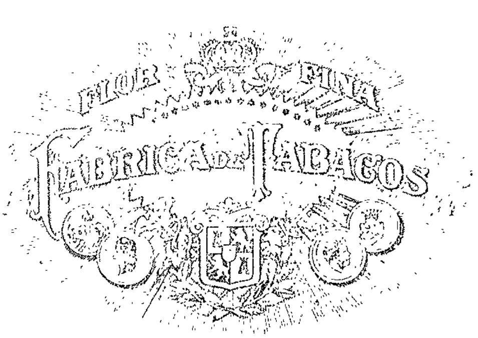
Acta Nº. 10.150



Octubre 22 de 1901—Draga y Cª.—Distinguir tejidos en general v-15 de Enero.

Acta Nº 10.318







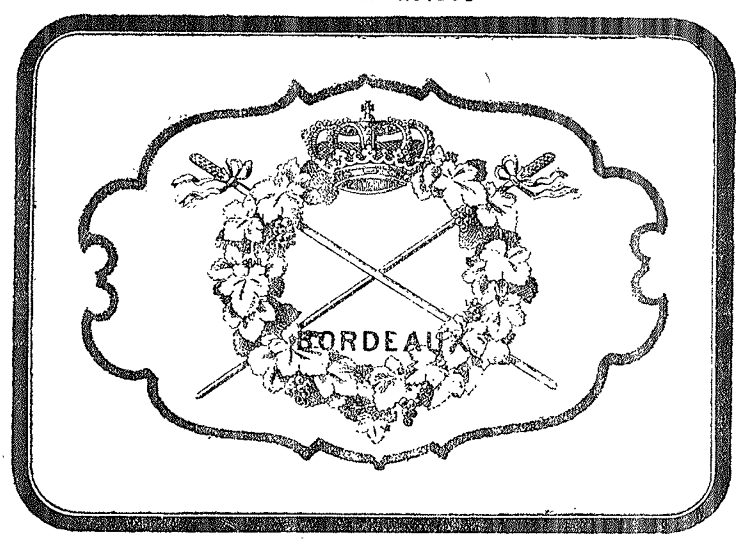
Enero 11 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros y cigarrillos en general. v-20 de Enero.

Acta Nº. 10.316



Enero 8 de 1902—Juan M. Campos—Distinguir bebidas en general v-20-Enero

Acta Nº 10.306



Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Cía.—Distinguir vinos en general.
v-20 de Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.